MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°110-2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LIBTECS S.A.S NIT. 901.757.844-7

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: LIBTECS S.A.S NIT. 901.757.844-7

OBJETO: RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA.

PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante Resolución Directiva 001 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del Articulo 30 de la Ley 80 de1993, quien se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **LIBTECS S.A.S.**, con NIT. 901.757.844-7, representada legalmente por el señor **ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.132.930 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente modificatorio al contrato de compraventa N°110-2024, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el proceso de contratación directa N°110-2024 fue publicado el 05 de diciembre de 2024, tenía por objeto la RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA fue adjudicada a la empresa **LIBTECS S.A.S.**, con NIT. 901.757.844-7 el 10 de diciembre de 2024. **2)** Que el contrato fue firmado por las partes el día 17 de diciembre de 2024. **4)** Que el contratista adquiere la póliza establecida en los estudios previos y en el contrato el día 20 de diciembre de 2024. **3)** Que el compromiso presupuestal es emitido el 23 de diciembre de 2024. **4)** Que el termino de ejecución del contrato se estableció hasta el día 18 de diciembre de 2024. **5)** Que la entidad, mediante acto administrativo N°2553 del 05 de diciembre de 2024 concede vacaciones colectivas. **6)** Que por lo anterior, debido al retraso en el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el periodo de vacaciones de la entidad se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato N°110 de 2024. **7)** Que como fundamento jurídico para realizar la presente modificación las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la *modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido:* **"***Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012)***.**

Que, por las anteriores consideraciones, se requiere realizar la presente PRORROGA al contrato de compraventa N°110-2024, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula Vigésima Octava, prorrogando la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual establece lo siguiente "***CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.*** *PLAZO: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II, hasta el 18 de diciembre de 2024*". Por lo tanto la cláusula SEGUNDA, quedará así: **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** PLAZO: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional de SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024, previa legalización del contrato y aprobación de las pólizas. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Amplíese el tiempo y valor del cubrimiento de las garantías previstas en la clausula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato de compraventa No. 110-2024 de acuerdo a la presente adición. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la aprobación por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás clausulas y parágrafos del contrato conservan su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lilian Cristina Chávez Quintero-Profesional Especializado Contratación.